

MINISTERIO DEL INTERIOR

19985 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1999, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Galicia para el desarrollo de programas sobre drogodependencias.*

Suscrito entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Galicia un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

En Madrid a 1 de septiembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el excelentísimo señor don José María Hernández Cochón, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, actuando en nombre y representación de la Junta de Galicia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Junta y su Presidente, y en el artículo 3 del Decreto 48/1998, de 5 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda («Diario Oficial de Galicia» número 82, de 30 de abril de 1991).

EXPONEN

I. Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas ostenta competencias en materia de coordinación sobre drogodependencias, de acuerdo con el Real Decreto 79/1997, de 24 de enero.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene atribuidas por los artículos 27.23 y 33.1 de su Estatuto competencia en materia de asistencia social y sanidad interior.

II. Que según la Ley 36/1995, por la que se crea un Fondo de Bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, las Comunidades Autónomas son beneficiarias de dicho Fondo.

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, creada por esta Ley y adscrita a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, es la encargada de la distribución de dicho Fondo, según los criterios aprobados anualmente por el Consejo de Ministros y las previsiones establecidas por la Conferencia Sectorial.

III. Que, con este objetivo desean establecer las líneas de colaboración para atender programas o acciones que resulten coyunturalmente relevantes y que precisen medidas específicas en las programaciones que se realizan regularmente.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Protocolo general que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo general tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, como beneficiaria del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Segunda.—Los programas o actividades aprobados y subvencionados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones se definirán anualmente, incluso en su presupuesto, y serán recogidos en un convenio específico que firmarán ambas entidades.

Tercera.—A la firma de cada convenio anual, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, conforme a la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, transferirá a la Comunidad Autónoma de Galicia, la cantidad establecida en el mismo con cargo al concepto 16.06.313-G.458 del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Cuarta.—La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento del programa convenido.

La Consejería remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo del programa y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución del programa.

Si el gasto realizado fuese menor que la cantidad subvencionada, el remanente será reintegrado al Tesoro Público.

Quinta.—El presente Protocolo general entrará en vigor el día siguiente a su firma y su vigencia será indefinida, si no se formula, por cualquiera de las partes, renuncia expresa y por escrito.

En este caso, las partes firmantes se comprometen a seguir desarrollando hasta su conclusión aquellas actuaciones en curso que, en cumplimiento del mismo, no tuviesen terminadas en dicho momento y fuesen necesarias para la consecución del interés público perseguido con este Protocolo.

Sexta.—Será causa resolutoria de este Protocolo general cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, o las de los convenios específicos en que anualmente se concrete la colaboración.

Séptima.—Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Protocolo y los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y dos representantes designados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Octava.—Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Protocolo general y los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del mismo, relativas a su interpretación cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Protocolo, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los tribunales competentes del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Protocolo general en el lugar y fecha ya indicados.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José María Hernández Cochón.

19986 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.*

Advertido error por omisión en la publicación de la Resolución de 3 de septiembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, se publican a continuación los apéndices I a VI de la citada Resolución.

APÉNDICE 1



**MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD**

**INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE SELECCIÓN
PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SUS ESPECIALIDADES**

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Pruebas de selección para (1) Vigilantes de Seguridad

Vigilantes de Seguridad, especialidad de Escoltas Privados:

Vigilantes de Seguridad, especialidad de Vigilantes de Explosivos:

Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha ____ de ____ de 1999 (2)

Publicada en el B.O.E. número ____ de fecha ____ de ____ de 1999

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ D.N.I. (3) _____ Nacionalidad _____

Fecha de nacimiento ____ / ____ / ____ Lugar _____ Provincia _____ Nación _____

Domicilio: Calle o Plaza (4) _____ Núm. ____ Piso ____ Letra ____ Localidad _____

Código Postal _____ Provincia _____ Nación _____ Teléfono _____ - _____

3. SEDES DE CELEBRACIÓN DE PRUEBAS (5)

01 <input type="checkbox"/> MADRID	02 <input type="checkbox"/> BARCELONA	03 <input type="checkbox"/> A CORUÑA	04 <input type="checkbox"/> GRANADA
05 <input type="checkbox"/> LAS PALMAS G.C	06 <input type="checkbox"/> PALMA MALLORCA	07 <input type="checkbox"/> S.C.TENERIFE	08 <input type="checkbox"/> SANTANDER
09 <input type="checkbox"/> SEVILLA	10 <input type="checkbox"/> VALENCIA	11 <input type="checkbox"/> VALLADOLID	12 <input type="checkbox"/> ZARAGOZA

El abajo **firmante** solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que **reúne** los requisitos exigidos y los **especialmente** señalados en la Resolución de Convocatoria anteriormente citada.

Espacio a cumplimentar por la Dependencia en la que se presenta la instancia

Registro de Entrada nº _____

Fecha de presentación _____

El encargado del Registro
Firma y Sello

Eu _____ a ____ de _____ de 1999

Firma del interesado

EXCMO. SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Dirección General de la Policía
División de Formación y Perfeccionamiento

MADRID

INSTRUCCIONES (*)**GENERALES**

- Escriba con letra clara y en mayúsculas.
- Cuando proceda, marque correctamente los recuadros.

PARTICULARES

- (1) Marque con un aspa (X) en el recuadro o recuadros correspondientes.
- (2) Consigne la fecha de la Resolución en esta línea. El número del B.O.E. y la fecha de publicación deberá consignarlo en la línea siguiente.
- (3) Los españoles consignarán su número de D.N.I., completando, cuando proceda, con ceros a la izquierda. Por ejem.: El número del D.N.I. 123.456 deberá anotarse-). Los ciudadanos extranjeros deberán anotar el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.), consignando en la primera casilla de la izquierda la letra X con la que comienza este número, complementándolo a continuación. Ejemplo: el N.I.E. X-1234567-A, deberá anotarse X|1|2|3|4|5|6|7|A|.
- (4) Es muy importante que consigne su dirección completa. En otro caso, no podremos contactar con usted si existe algún problema en la solicitud, ni podremos enviarle correspondencia informativa sobre celebración de las pruebas.
- (5) Marque con un aspa (X) en el recuadro correspondiente a la ciudad que elige el solicitante para la realización de las pruebas.

TENGA EN CUENTA QUE . . .

Aunque la presente instancia pueda cursarse a través de diversas oficinas, le recomendamos su presentación en las del Cuerpo Nacional de Policía o, directamente o por correo, en la División de Formación y Perfeccionamiento, Avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid, Si nos la envía por correo, utilice un sobre que la proteja suficientemente.

Para su mayor comodidad, si desea recibo de presentación de la instancia, acompáñela de una fotocopia.

Sólo se admitirá el modelo de instancia que se reproduce como **Apéndice 1** de las bases de convocatoria.

Para la realización de las pruebas, los españoles deberán llevar consigo el D.N.I., y los extranjeros su permiso de residencia, tarjeta de identidad o, en su defecto, el pasaporte. De no ser así, serán excluidos.

Para cada una de las pruebas existe un único **llamamiento** (una sola fecha), siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

Los requisitos para tomar parte en las pruebas deben reunirse al día de cierre de plazo de presentación de instancias. Si no los reúne a dicha fecha, aparecerá en la relación de excluidos; pero si por cualquier circunstancia no se detectara la carencia y usted consiguiera aprobar, tras la fase de presentación de documentos le serían anuladas las actuaciones y se estaría, si a ello hubiera lugar, a las consecuencias legales de haber falseado la solicitud.

() Esta hoja de instrucciones no se adjuntará al impreso de instancia*

APÉNDICE II

Declaración jurada o promesa

Don/doña, titular del documento nacional de identidad número (1), expedido en el de de 19.....

Declara bajo juramento o promete:

Primero.—Que no ha sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud para participar en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.

Segundo.—Que no ha sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad.

Tercero.—Que no ha sido separado del servicio en Fuerzas Armadas o en Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.

Cuarto.—Que no ha ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privada, ni de su personal o medios, como miembro de Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud ya citada.

Y para que conste, a los efectos de cumplir lo dispuesto en la base 2.3.f) de la convocatoria para pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de de de 199..... («Boletín Oficial del Estado» número de de de 19.....), firma la presente declaración en a de de 199....

Firma (2)

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía. División de Formación y Perfeccionamiento, avenida Pío XII, 50, 28016 Madrid.

(1) Los ciudadanos extranjeros deberán consignar el número de identidad de extranjero (NIE).

(2) Para la validez de esta declaración es imprescindible la firma de/la interesado/a.

APÉNDICE III

Pruebas de cultura física para Vigilantes de Seguridad

(Descripción de las pruebas)

1. Velocidad: 50 metros.

Lugar: Pista de atletismo o cualquier zona de suelo totalmente compacto.

Explicación de la prueba de 50 metros lisos:

- Posición de salida: Libre
- Ejercicio: Correr al 100 por 100 los 50 metros
- Tomar el tiempo invertido
- Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

2. Potencia tren superior (hombres).

2.1 Flexión de brazos en suspensión pura.

Lugar: Gimnasio o campo de deportes.

Material: Barra libre.

Explicación del ejercicio:

- Posición de partida: Suspensión pura con palmas al frente y total extensión de brazos.
- Flexión de brazos, evitando el balanceo del cuerpo y/o ayudarse con movimientos de piernas. Se considera una flexión cuando la barbilla asome por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.
- Se contará el número de flexiones completas.
- Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

2.2 Lanzamiento de balón medicinal (mujeres).

Lugar: Campo de deportes.

Material: Balón medicinal de 3 kilogramos.

Explicación del ejercicio:

- Posición de partida detrás de una línea marcada en el suelo, pies separados y simétricos, balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.
- Ejecución: Lanzar el balón medicinal sujeto con ambas manos y por encima de la cabeza tan lejos como se pueda.

Reglas:

Primera.—El lanzamiento se hace con los pies simétricamente colocados. Impulsando el balón con las dos manos, a la vez, por encima de la cabeza.

Segunda.—No se pueden levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y plantas, siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

Tercera.—Ninguna parte del cuerpo puede tocar o rebasar la línea marcada en el suelo.

Cuarta.—El lanzamiento se mide desde la línea marcada hasta el punto de caída del balón más próximo a la citada línea.

Quinta.—El intento que no cumpla alguna de las reglas se considerará nulo.

Sexta.—Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

3. Potencia tren inferior.

Salto vertical:

Lugar: Gimnasio, frontón o lugar similar de suelo horizontal con una pared vertical y lisa.

Explicación del ejercicio:

a) Posición de partida: En pie, de costado junto a una pared vertical, con un brazo totalmente extendido hacia arriba y sin levantar los talones del suelo, el candidato marca con los dedos a la altura que alcanza en esta posición.

b) Ejecución: El candidato se separa 20 centímetros de la pared o aparato, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

c) Se acredita la distancia entre la marca hecha desde la posición de partida y la conseguida en el salto.

Reglas:

Primera.—Se pueden mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no se puede separar del suelo parte alguna de los pies antes de saltar.

Segunda.—Hay que realizar el salto con los dos pies a la vez.

Tercera.—Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

4. Resistencia general.

Lugar: Pista de atletismo o lugar llano y de suelo compacto y liso.

Explicación de la prueba de 1.000 metros lisos:

- Posición de salida: En pie.
- Ejercicio: Correr lo más rápido posible la distancia de 1.000 metros.
- Tomar el tiempo invertido.
- Sólo se permite un intento.

Tablas de función

Sexo y edad	Velocidad — 50 metros	Flexiones — Número de veces	Salto vertical	Resistencia — 1.000 metros
	Tiempo — Segundos	Balón medicinal — Metros	Altura — Centímetros	Tiempo
De 18 a 25 años:				
Hombres	8,5	3 veces	40	4'30"
Mujeres	9	4,5 metros	35	5'
De 26 a 32 años:				
Hombres	9	2 veces	38	4'45"
Mujeres	9,5	4 metros	33	5'15"
De 33 en adelante:				
Hombres	9,5	Una vez	36	5'
Mujeres	10	3,75 metros	31	5'30"

APÉNDICE IV

Módulos profesionales de formación de los Vigilantes de Seguridad

Temas comunes a las distintas modalidades de Vigilantes de Seguridad

A) MÓDULO O ÁREA JURÍDICA

Tema 1: La Constitución Española: Derechos fundamentales relacionados con la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas. Especial referencia a lo que las leyes y jurisprudencia establecen respecto a cacheos y registros.

Derecho Penal:

Tema 2: La infracción penal: Definición y breve descripción de sus notas constitutivas. Dolo o imprudencia. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. El uso de instrumentos de defensa (incluidas armas de fuego) dentro de la legítima defensa, estado de necesidad, miedo insuperable, cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho, oficio o cargo.

Tema 3: Las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.

Tema 4: Homicidio y sus formas. Lesiones.

Tema 5: Delitos contra las libertades: Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.

Tema 6: Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Robo, hurto, daños, receptación y otras conductas afines.

Tema 7: Delitos de falsedades documentales.

Tema 8: Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución.

Tema 9: Delitos contra la intimidad, el derecho a la imagen y la inviolabilidad del domicilio: Domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. Omisión del deber de socorro.

Derecho Procesal Penal:

Tema 10: La denuncia. Concepto. La obligación de denunciar: a) Con respecto a los delitos de carácter público; b) con respecto a los delitos de carácter no público.

Tema 11: La detención. Facultades atribuidas a este respecto por nuestro ordenamiento jurídico a las personas no revestidas de los atributos de agente de policía judicial.

Tema 12: Los Vigilantes de Seguridad y escoltas privados como auxiliares de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el campo de la persecución de las infracciones penales: Pautas de actuación. Especial referencia a su labor en la preservación de instrumentos de prueba.

Tema 13: Los derechos del detenido según nuestro ordenamiento jurídico y su tramitación por parte del sujeto activo de la detención.

Derecho Administrativo Especial:

Tema 14: Autoridades competentes en materia de seguridad. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Descripción elemental de su estructura y competencias. Normativa reguladora de la policía estatal y de las policías autonómicas.

Tema 15: Ley de Seguridad Privada. Notas características. Servicios y actividades autorizados a las empresas de seguridad. Ley Orgánica 1/1992: Aspectos penales y administrativos de la tenencia y consumo ilícito de drogas.

Tema 16: Personal de seguridad privada: Clasificación, requisitos y procedimiento de habilitación. Funciones de los Vigilantes de Seguridad y escoltas privados. Uniformidad, distintivos y armamento. Régimen sancionador.

Derecho laboral:

Tema 17: Concepto de contrato laboral. Concepto de derecho de negociación colectiva. Derecho de huelga según el ordenamiento jurídico español.

Tema 18: El convenio colectivo en el sector de seguridad privada.

Práctica jurídica:

Tema 19: Confección de documentos y escritos. Redacción de informes y partes diarios: Contenido. Redacción de informes de incidencias: Contenido y puntos esenciales de la misma.

B) MÓDULO O ÁREA SOCIOPROFESIONAL

Tema 1: Identificación. Técnicas de descripción de personas y cosas. Especial referencia a este respecto a la atención, percepción y memoria.

Tema 2: Las relaciones humanas y la seguridad. El sentimiento de inseguridad. La actitud e imagen del Vigilante de Seguridad privada ante la seguridad e inseguridad.

Tema 3: La deontología profesional. Ética y conducta del personal de seguridad privada. Las relaciones profesionales con: Personal protegido, medios de comunicación, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y público en general.

Tema 4: Las relaciones profesionales en la empresa. Relaciones jerárquicas. Comunicación interpersonal: Tipos y factores modificantes.

Tema 5: El autocontrol. El pánico y sus efectos. El miedo. El estrés. Técnicas de autocontrol.

C) MÓDULO O ÁREA TÉCNICOPROFESIONAL

Tema 1: La seguridad. Nociones generales. El sistema integral de seguridad. Teoría esférica de la seguridad. Zonas y áreas de seguridad.

Tema 2: Los medios técnicos de protección (I). Elementos pasivos: La seguridad física. Sistemas de cierre perimetral. Muros, vallas, puertas, cristales blindados, esclusas y otros elementos. Fiabilidad y vulnerabilidad al sabotaje.

Tema 3: Los medios técnicos de protección (II). Elementos activos: Seguridad electrónica. Detectores de interiores y exteriores. El circuito cerrado de televisión. Fiabilidad y vulnerabilidad al sabotaje.

Tema 4: La central de control de alarmas. Organización y funciones. Los sistemas de control y alarmas. Procedimiento de reacción ante alarmas: El enlace con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 5: La detención. La procedencia del cacheo y del esposamiento: Supuestos: La conducción y custodia del detenido.

Tema 6: La autoprotección. Técnicas y procedimiento de autoprotección personal: En el trabajo, en el domicilio, en los desplazamientos, en otros lugares.

Tema 7: La protección de edificios: En domicilios, establecimientos, grandes superficies y centros de concentración de masas por espectáculos públicos.

Tema 8: El control de accesos. Finalidad. Organización: Medios humanos y materiales. Procedimiento de actuación: Identificación, autorización, tarjeta acreditativa y registro documental de acceso.

Tema 9: La protección de polígonos industriales y urbanizaciones. Características de estas zonas. Rondas de vigilancia a pie y en vehículo. Recorridos y frecuencias. Procedimientos de actuación: Identificación de personas.

Tema 10: La protección de fondos, valores y objetos valiosos (I). El transporte de estos materiales: Características de los medios humanos y materiales. Medidas de seguridad antes, durante y después del servicio. Técnicas de protección. Ofensivas y defensivas.

Tema 11: La protección de fondos, valores y objetos valiosos (II). Protección del almacenamiento. Recuento y clasificación. Medios técnicos empleados en cámaras acorazadas.

Tema 12: La protección de pruebas e indicios. Procedimiento de protección. La recogida de pruebas e indicios con carácter excepcional.

Tema 13: La falsificación de documentos y monedas. La falsificación de documentos: Documento nacional de identidad, pasaporte, carnet de conducir. La falsificación de monedas: Billetes de banco y monedas.

Tema 14: La protección ante artefactos explosivos. Actuación ante amenaza de colocación de un artefacto explosivo. Planes de emergencia y evacuación. Concepto. Clases. El control de personal y objetos: Paquetería y correspondencia. Control y requisita de vehículos. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

D) MÓDULO O ÁREA INSTRUMENTAL

Tema 1: Los sistemas de comunicación (I). Las telecomunicaciones. Los radiotéléfonos. El teléfono. El telefax.

Tema 2: Los sistemas de comunicación (II). La informática. Concepto. Aplicaciones. Sistemas autónomos y conexión en red.

Tema 3: Medios de detección. La utilización de detectores de metales, explosivos y elementos radiactivos. Manejo y precauciones.

Tema 4: La protección contra incendios. Sistemas de detección: Detectores y avisadores. Mecanismo de extinción de incendios. Agentes extintores. Mangueras. Extintores. Prácticas de manejo de mangueras y extintores.

Tema 5: Técnicas de primeros auxilios (I). Concepto. Contenido de las técnicas. Limitaciones. Concepto de urgencia.

Orden de prioridad para la asistencia. El control de hemorragia. Técnica de respiración artificial y reanimación cardiovascular.

Tema 6: Técnicas de primeros auxilios (II). El traslado de heridos: A pie, en camilla, en vehículos. Primeras actuaciones en caso de accidente con traumatismos: Craneoencefálico, torácicos, abdominales, de columna vertebral, fracturas y luxaciones.

Tema 7: La preparación física. Entrenamiento para superar las pruebas de flexión de brazos en suspensión pura (hombres), levantamiento de balón medicinal (mujeres), velocidad (50 metros), salto vertical y resistencia general (1.000 metros).

Tema 8: La defensa personal (I). Fundamentos. Posiciones fundamentales de defensa, ataque y desplazamientos. Técnicas de bloqueo y percusión. Técnicas de luxación: Muñeca, codo y hombro.

Tema 9: La defensa personal (II). Defensa contra los ataques a órganos de frente, espalda y brazos. Las estrangulaciones. Defensa contra ataques de puño y pierna.

Tema 10: La defensa personal (III). Defensa contra arma blanca y arma de fuego. Reducciones. Cacheos y esposamientos.

Tema 11: Técnicas de empleo de la defensa. Característica de la defensa. Casuística de su utilización.

Tema 12: Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por el Vigilante de Seguridad. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza. Su tratamiento en el Reglamento de Armas.

Tema 13: Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas. El principio de proporcionalidad.

Tema 14: Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

APÉNDICE V

Módulos profesionales complementarios y específicos de formación de escoltas privados

Técnicas de protección

Tema 1: La protección. Fuentes y fundamentos de peligro. La protección integral.

Tema 2: Protección dinámica (I). Teoría esférica de la protección. Teoría de los círculos concéntricos. Escalones y niveles de seguridad. Evaluación de dispositivos. Coordinación con el Departamento de Seguridad.

Tema 3: Protección dinámica (II). Técnicas de protección en movimiento. Interior de edificios. Escaleras y ascensores. Líneas de recibimiento y control. Evacuaciones.

Tema 4: Protección estática. En el domicilio. En el lugar de trabajo. Coordinación de servicios.

Tema 5: Técnicas de seguridad en vehículos. Características del vehículo y de los conductores. Cápsulas de seguridad sobre vehículos. Conducción evasiva: Defensiva, ofensiva.

Tema 6: Caravanas e itinerarios. Clasificación de las caravanas. Itinerarios: Principal, alternativo, de evacuación, de fuga. Funciones y competencias atribuidas a los escoltas privados en los apartados anteriores.

Tema 7: Técnicas de información y observación. La información como elemento imprescindible en la protección. La observación como fuente de información y técnica disuasoria.

Tema 8: Los procedimientos del agresor. Métodos de actuación. El atentado. El secuestro. La amenaza. La extorsión.

Tema 9: Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por escoltas privados. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.

Tema 10: Teoría del tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.

Tema 11: Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas.

Tema 12: Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

APÉNDICE VI

Módulos profesionales complementarios y específicos de vigilantes de explosivos

Tema 1: Derecho Administrativo especial. El Vigilante de Seguridad de explosivos. Naturaleza. Requisitos para la obtención del título-nombramiento: Funciones a desempeñar. El Reglamento de Explosivos: Artículos que especialmente le afectan. La Ley y el Reglamento de Minas, Reglamentos Nacionales del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, Ferrocarril y Vía Aérea. Artículos que especialmente le afectan.

Tema 2: Derecho Penal especial. El delito de tenencia ilícita de explosivos.

Tema 3: Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por el Vigilante de Seguridad de explosivos. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.

Tema 4: Teoría de tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.

Tema 5: Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas.

Tema 6: Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

Tema 7: Los explosivos. Naturaleza. Características. Clasificación. Explosivos industriales.

Tema 8: Los iniciadores. Naturaleza y clasificación. Efectos de las explosiones. La destrucción de explosivos.

Tema 9: Medidas de seguridad a adoptar en la manipulación y custodia de los explosivos. Depósitos y almacenamientos especiales.

Tema 10: Medidas de seguridad a adoptar en el transporte para diferentes medios, carga y descarga de explosivos.

MINISTERIO DE FOMENTO

19987

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se publica la referencia a la norma UNE-TBR-19, equivalente a la contenida en la reglamentación técnica común CTR-19, relativa a los requisitos generales de conexión aplicables a las comunicaciones móviles terrestres celulares digitales paneuropeas públicas, fase II (segunda edición).

El Real Decreto 1787/1996 aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de certificación para los equipos a los que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y traspone también la Directiva 91/263/CEE del Consejo de la Unión Europea.